

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden PRE/13/2025, de 11 de marzo, se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para adquisición de desfibriladores, hidrantes y otro material para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local (BOC de 18 de marzo de 2025, nº 53).

SEGUNDO.- Por Orden PRE/21/2025, de 10 de abril, se convocan las subvenciones a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para adquisición de desfibriladores, hidrantes y otro material para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2025 (BOC de 22 de abril de 2025, Nº 76).

TERCERO.- Tras la verificación de las solicitudes presentadas y realizados los requerimientos para la subsanación de las mismas, se reúne el Comité de Valoración con fecha 28 de agosto de 2025.

CUARTO.- A la vista del informe emitido por el Comité de Valoración, se formula la propuesta de Resolución provisional el 28 de agosto de 2025 y notificada a los ayuntamientos con fecha 4 de septiembre de 2025.

QUINTO.- El Ayuntamiento de El Astillero, con fecha 5 de septiembre de 2025 comunica a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana haber presentado solicitud de subvención con fecha 21 de mayo de 2025, habiendo sido dirigida a otra Dirección General. Una vez verificada la realidad de dicha presentación a través del registro, se considera por este Comité estimar dicha solicitud al haber sido presentada en plazo, no precisando realizar subsanación de la misma.

Además, el Comité de Valoración decide estimar parcialmente la solicitud de subvención del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, al haber subsanado parcialmente dentro del plazo concedido.

SEXTO.- Reunido nuevamente el Comité de Valoración el día 7 de octubre de 2025, procede la formulación de nueva propuesta de Resolución provisional.

SÉPTIMO.- Mediante propuesta de resolución provisional de la Directora General de Seguridad y Protección Ciudadana, de fecha 10 de octubre de 2025, se notifica a los Ayuntamientos beneficiarios la propuesta de concesión de ayudas conforme a la puntuación otorgada, concediéndose un plazo para presentar alegaciones y, en su caso, para reformular la solicitud inicial. Durante dicho plazo, se ha presentado reformulación de solicitud por los siguientes Ayuntamientos: Corvera de Toranzo, Los Corrales de Buelna, Reinosa, Santa Cruz de Bezana, San Vicente de la Barquera y Valderredible. Asimismo, consta en el expediente reformulación de solicitud del Ayuntamiento de Colindres frente a la propuesta de resolución provisional de fecha 28 de agosto de 2025. Debe tenerse en cuenta que la reformulación presentada por el Ayuntamiento de Reinosa para los gastos de adquisición destinados a los voluntarios de protección civil ha sido inferior a la cuantía consignada en la propuesta de resolución provisional y, por tanto, la cuantía a conceder pro dichos gastos es inferior a la propuesta por importe de 26,35 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Considerando el artículo 8 de la Orden PRE/21/2025, de 10 de abril, así como, el artículo el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el cuál establece que los Consejeros serán los órganos competentes, en sus respectivos ámbitos de actuación, para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria pública y que el artículo 35.4 de la misma Ley prevé que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana,

RESUELVO:

PRIMERO.- Tener por DESISTIDO de su solicitud al Ayuntamiento que se relaciona a continuación, al no subsanar la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 7.4 de la Orden de convocatoria:

AYUNTAMIENTO	CIF
PEÑARRUBIA	P3904900B



SEGUNDO.- ESTIMAR parcialmente la solicitud para la adquisición de material para uso en funciones de policía local por importe de 2.904 euros al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (CIF P3906100G), DESESTIMAR parcialmente la solicitud para la adquisición de desfibriladores y material para uso en funciones de protección civil y emergencias por importe de 1.087,79 euros al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (CIF P3906100G), concediéndosele la subvención por importe de:

AYUNTAMIENTO	CIF	CUANTIA SOLICITADA	PUNTOS OBTENIDOS	CUANTIA CONCEDIDA
RIBAMONTÁN AL MAR	P3906100G	2.904	3,00	2.904

TERCERO.- CONCEDER las subvenciones, por la cuantía que se establece en el cuadro que se inserta a continuación, a los solicitantes relacionados, ya que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Orden de Convocatoria:

AYUNTAMIENTOS	CIF	CUANTÍA SOLICITADA			PUNTOS OBTENIDOS			CUANTÍA CONCEDIDA		
		VOLUNTARIOS	POLICÍA	TOTAL	VOLUNTARIOS	POLICÍA	TOTAL	VOLUNTARIOS	POLICÍA	TOTAL
EL ASTILLERO	P3900800H	8.337,65	7.390,68	15.728,33	3	13	16	2.650,52	2.349,48	5.000,00
CABEZÓN DE LA SAL	P3901200J	3.882,25	3.131,82	7.014,07	12	3	15	2.767,47	2.232,53	5.000,00
CABEZÓN DE LIÉBANA	P3901300H	5.016,43		5.016,43	3		3	5.000,00		5.000,00
CAMALEÑO	P3901500C	4.791,99		4.791,99	11		11	4.791,99		4.791,99
CAMARGO	P3901600A	4.524,07	5.904,20	10.428,27	1	1	2	2.169,14	2.830,86	5.000,00
CAMPOO DE YUSO	P3901700I	1.424,47		1.424,47	16		16	1.424,47		1.424,47
CARTES	P3901800G	7.092,58		7.092,58	3		3	5.000,00		5.000,00
CASTRO-URDIALES	P3902000C	7.418,49	7.782,69	15.201,18	1	11	12	2.440,10	2.559,90	5.000,00
CILLORIGO DE LIÉBANA	P3902200I	5.812,84		5.812,84	3		3	5.000,00		5.000,00
COLINDRES	P3902300G	22.786,76	5.528,30	28.315,06	18	13	31	4.023,79	976,21	5.000,00
COMILLAS	P3902400E	2.003,64	2.176,72	4.180,36	11	13	24	2.003,64	2.176,72	4.180,36
CORVERA DE TORANZO	P3902600J	10.503,68		10.503,68	3		3	5.000,00		5.000,00
GURIEZO	P3903000B	2.891,90		2.891,90	3		3	2.891,90		2.891,90
HAZAS DE CESTO	P3903100J	1.827,10		1.827,10	3		3	1.827,10		1.827,10
H. CAMPOO DE SUSO	P3903200H	7.257,10		7.257,10	3		3	5.000,00		5.000,00
HERRERÍAS	P3903300F	3.880,47		3.880,47	3		3	3.880,47		3.880,47
LAREDO	P3903500A		15.404,89	15.404,89		13	13		5.000,00	5.000,00
LOS CORRALES DE BUELNA	P3902500B	4.814,20	2.908,84	7.723,04	3	3	6	3.116,78	1.883,22	5.000,00
LOS TOJOS	P3908600D	2.141,70		2.141,70	3		3	2.141,70		2.141,70
MARINA DE CUDEYO	P3904000A		3.865,95	3.865,95		13	13		3.865,95	3.865,95
MAZCUERRAS	P3904100I	5.688,70		5.688,70	9		9	5.000,00		5.000,00
MEDIO CUDEYO	P3904200G		5.556,64	5.556,64		3	3		5.000,00	5.000,00
NOJA	P3904700F		9.757,44	9.757,44		13	13		5.000,00	5.000,00
PIÉLAGOS	P3905200F	5.280,44		5.280,44	8		8	5.000,00		5.000,00
POTES	P3905500I	4.961,00		4.961,00	3		3	4.961,00		4.961,00
REINOSA	P3905900A	9.333,95	4.524,78	13.858,73	12	3	15	3.341,18	1.632,47	4.973,65
REOCÍN	P3906000I	2.999,05	1.996,89	4.995,94	3	3	6	2.999,05	1.996,89	4.995,94
RIBAMONTAN AL MAR	P3906100G		2.904,00	2.904,00		3	3		2.904,00	2.904,00
RIOTUERTO	P3906400A	4.991,25		4.991,25	6		6	4.991,25		4.991,25
RUENTE	P3906600F	4.809,75		4.809,75	3		3	4.809,75		4.809,75
SAN FELICES DE BUELNA	P3906900J	5.000,00		5.000,00	3		3	5.000,00		5.000,00
SAN MIGUEL DE AGUAYO	P3907000H	4.210,80		4.210,80	3		3	4.210,80		4.210,80
SAN PEDRO DEL ROMERAL	P3907100F	4.902,30		4.902,30	3		3	4.902,30		4.902,30
SANTA CRUZ DE BEZANA	P3907300B	9.093,63	27.097,08	36.190,71	3	13	16	1.256,35	3.743,65	5.000,00
SANTA MARÍA DE CAYÓN	P3907400J		4.961,80	4.961,80		3	3		4.961,80	4.961,80
SANTILLANA DEL MAR	P3907600E		5.478,11	5.478,11		3	3		5.000,00	5.000,00
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	P3908000G	4.153,63	5.276,38	9.430,01	3	13	16	2.202,35	2.797,65	5.000,00
SARO	P3908100E	32.158,67		32.158,67	3		3	5.000,00		5.000,00
SELAYA	P3908200C	3.356,54		3.356,54	3		3	3.356,54		3.356,54
SOLÓRZANO	P3908400I	33.139,62		33.139,62	7		7	5.000,00		5.000,00
SUANCES	P3908500F		4.336,50	4.336,50		3	3		4.336,50	4.336,50
TORRELAVEGA	P3908700B		105.735,46	105.735,46		10,5	10,5		5.000,00	5.000,00
TRESVISO	P3908800J	5.000,00			19		19	5.000,00		5.000,00
UDÍAS	P3909000F	4.359,96		4.359,96	3		3	4.359,96		4.359,96
VALDERREDIBLE	P3909400H	12.000,00		12.000,00	3		3	5.000,00		5.000,00
VEGA DE LIÉBANA	P3909600C	5.812,84		5.812,84	11		11	5.000,00		5.000,00
VEGA DE PAS	P3909700A	1.678,27		1.678,27	3		3	1.678,27		1.678,27
VILLAESCUSA	P3909900G	4.316,45		4.316,45	12		12	4.316,45		4.316,45



CUARTO.- Disponer un gasto de DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(214.762,55 €)**, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.762.

Liberar un crédito de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(85.237,45 €)**.

QUINTO.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden PRE/21/2025, de 10 de abril, y el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

En Santander, a

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. M^a. Isabel Urrutia de los Mozos.

